

RECURSO DE REPOSICIÓN RAD. 2020-00046

CLAUDIA GARCIA <claudiaj0707@hotmail.com>

Lun 19/06/2023 7:24 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Marmato <j01prmpalmarmato@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (903 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN 2020-00046.pdf;

Manizales, 19 de junio de

Señor
JUEZ PROMISCO MU NICIPAL
Marmato, Caldas

Proceso Ejecutivo
DEMANDANTE: **LUIS EDUARDO SANCHEZ MARÍN**
DEMANDADO: **JESUS ENRIQUE JIMENEZ BETANCUR**
Rad. 00046-2020

CLAUDIA JANETH GARCIA PAVA, mayor y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio con T.P No 251.212 del C.S de la J; identificada con C.C No 30.235.489 de Manizales, me permito remitir memorial por medio del cual interpongo recurso de reposición en el trámite de la referencia.

Solicito regalarme por este medio el acuse de recibido.

CLAUDIA JANETH GARCIA PAVA
ABOGADA

Manizales, 16 de junio de 2023

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
Marmato, Caldas

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: LUIS EDUARDO SANCHEZ MARÍN
Demandados: JESÚS ENRIQUE JIMENEZ BETANCUR
RAD. 2020-00046

CLAUDIA JANETH GARCIA PAVA, mayor y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la Entidad Demandante en el proceso de la referencia, a Usted con todo respeto le manifiesto que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023) por medio del cual tiene por desistida la medida cautelar decretada mediante auto 383 del 17 de noviembre de 2022 en el siguiente sentido:

El despacho manifiesta lo siguiente:

“En el presente asunto se tiene que mediante auto 383 del 17 de noviembre de 2022, este Despacho dispuso: “**DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.115-2823 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Riosucio y dispuso que “Una vez registrado el embargo en debida forma, se procederá a petición de parte con el respectivo procedimiento de secuestro.

Mediante auto 059 del 25 de enero de 2023, se dispuso en el ordinal segundo: **REQUERIR** a la parte demandante para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de lo aquí decidido, cumpla con la carga procesal de notificar personalmente a los acreedores hipotecarios **CLAUDIA MILENA LÓPEZ RINCÓN CC. 30.326.931 y LUIS EDUARDO SÁNCHEZ MARÍN CC. 15.927.926**, “cuyos créditos se harán exigibles si no lo fueren, para que los hagan valer ante el mismo juez, bien sea en proceso proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal”, de conformidad a lo establecido en el inciso 1° del artículo 462 del Código General del Proceso. Esta actuación se deberá adelantar previo a dar continuidad al trámite de secuestro ordenado sobre el referido bien, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 462 del C.G.P. Frente al anterior requerimiento la parte demandante, no allegó documento que demostrase la notificación personal de los acreedores hipotecarios conforme lo establece el inciso 1° del artículo 462 del Código General del Proceso.”

Con respecto a este punto es importante aclarar lo siguiente, por medio de memorial presentado ante su Despacho el 16 de noviembre de 2022 solicité se ordenara el embargo de cuota parte del inmueble con folio de matrícula No. 115-2823.

Por auto del 17 de noviembre de 2022 el Despacho Decreta el embargo de la cuota parte del bien inmueble con folio de matrícula 115-2823.

El 23 de enero de 2023 la Oficina de Instrumentos Públicos responde la efectividad de la medida del embargo sobre cuota parte antes referida.

En el Certificado de Tradición del Bien inmueble con folio de matrícula No. 115-2823 se puede observar en la anotación 28 que los señores CLAUDIA MILENA LOPEZ RINCON y LUIS EDUARDO SANCHEZ MARÍN realizaron compraventa de los derechos de cuota del 66.66% al señor JESUS ENRIQUE JIMENEZ BETANCUR y que constituyeron GRAVAMEN HIPOTECARIO en la anotación 29.

Como es de conocimiento del Juzgado, existe un proceso Hipotecario con radicado 2019-00142 donde las partes son LUIS EDUARDO SANCHEZ MARÍN Y CLAUDIA MILENA LÓPEZ RINCON en contra del Señor JESUS ENRIQUE JIMENEZ BETANCUR el cual se encuentra en trámite en su Despacho, por memorial enviado el 14 de abril de 2023, se solicita el embargo del 66.6% de la cuota parte hipotecada.

Por auto del 19 de abril de la presente anualidad en el proceso con radicado 2019-00142 que se mencionó anteriormente, el Juzgado decreta medida cautelar sobre el 66.6% del inmueble objeto de la cautela.

La oficina de Instrumentos Públicos el 02 de junio de 2023 informa la procedencia de la medida cautelar sobre el 66.6% del inmueble hipotecado, respuesta que apporto al presente escrito.

Claramente entiendo la confusión del Juzgado pues en ningún momento en el tramite de la referencia se menciona que el embargo de la cuota parte decretada fuera sobre el 33.4% del inmueble con folio de matricula No. 115-2823 que no se encuentra hipotecado, adicionalmente la Oficina de Instrumentos Públicos tampoco mencionó en el certificado de tradición que el registro de la medida de embargo recaía sobre la cuota en mención, por lo que **NO** es necesario citar a la señora CLAUDIA MILENA LÓPEZ RINCON y LUIS EDUARDO SANCHEZ MARÍN como acreedores hipotecarios, teniendo en cuenta que los mismos son demandantes en el proceso hipotecario con radicado 2019-00142 y que la cuota restante (66.6%) del predio ya está embargada en ese proceso.

Por lo anteriormente expuesto, con todo respeto le solicito, que previo un nuevo estudio de la actuación procesal en aras de la aplicación del Derecho al debido proceso, se **REPONGA** el auto con respecto a éste punto en el cual se tiene por desistida la medida cautelar decretada mediante auto del 17 de noviembre de 2022.

Con respecto a la otra parte del auto proferido por su despacho en el que manifiesta lo siguiente:

“Además, se ordenará AGREGAR al expediente y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la comunicación allegada el 5 de junio de 2023 obrante a folio 27 cuaderno 02 del expediente digital, proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIOSUCIO CALDAS. Como en el certificado de tradición del inmueble

materia de este proceso, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 115-20121 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas, de propiedad del señor **JESÚS ENRIQUE JIMÉNEZ BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía No 3.435.852, figura con gravamen hipotecario en favor de **CLAUDIA MILENA LÓPEZ RINCÓN CC. 30.326.931 y LUIS EDUARDO SÁNCHEZ MARÍN CC. 15.927.926**, tal y como consta en la anotación N° 5 del certificado en comento y toda vez que no se evidencia registro que disponga la cancelación del mismo, se ordenará citar y notificar a los acreedores hipotecarios con garantía real, en los términos del artículo 462 del C.G. del P., para que en el término de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal, hagan exigible su crédito, aun cuando no lo fuere, en proceso separado o en el que se le cita. Lo anterior se requiere antes de dar continuidad al trámite de secuestro ordenado sobre el referido.”

Me permito informar al Despacho que la Oficina de Instrumentos Públicos de Riosucio registró la medida tal como la solicité al despacho es decir sobre el 34% de la cuota parte del bien inmueble con folio de matrícula No. 115-20121 de propiedad del Señor JESUS ENRIQUE JIMENEZ BETANCUR; cuota parte que no se encuentra hipotecada, ya que como lo mencione en el presente escrito en el proceso hipotecario que se tramita ante dicho Juzgado con radicado 2019-00142, la cuota parte correspondiente al 66% del inmueble en mención fue rematada por el Señor LUIS EDUARDO SANCHEZ y la Señora CLAUDIA MILENA LÓPEZ RINCON el 01 de diciembre de 2022, remate que fue debidamente aprobado por el Juzgado el 12 de diciembre de 2022, auto que aporé al presente escrito.

Si bien es cierto en el folio de matrícula enviado por la Oficina de Instrumentos Públicos no aparece dicho registro, es porque el propósito es rematar el 100% de los predios con folios de matrículas Nos. 115-20121 y 115-2823, no se había realizado este trámite ya que se tenía una negociación con el Deudor la cual fue incumplida y por lo tanto es necesario continuar con los trámites pertinentes para la recuperación del capital adeudado tanto en el proceso hipotecario como en el proceso de la referencia.

En consecuencia, de lo anterior espero haber aclarado todo y cumplir con los requerimientos realizados por el Despacho, adicionalmente solicito se sirva ordenar comisionar para la diligencia de secuestro de la cuota parte (33.4%) del bien inmueble con folio de matrícula No. 115-2823 y también de la cuota parte (34%) del bien inmueble con folio de matrícula No. 115-20121.

Señor Juez,



CLAUDIA JANETH GARCIA PAVA
C. C. No. 30.235.489 de Manizales
T. P. No. 251.212 del C. S. de la J.

CANCELACION EMBARGO/ EMBARGO

Alba Lucia Tapasco Trejos <alba.tapasco@supernotariado.gov.co>

Vie 2/06/2023 3:07 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Marmato <j01prmpalmarmato@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (412 KB)

EMBARGO F.M. 115-2823.pdf;

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Cordialmente,

Alba Lucia Tapasco Trejos
Auxiliar Administrativo
Superintendencia de Notariado y Registro
Oficina de Registro de Riosucio Caldas- Colombia
Calle 10 Nro. 9-29
Telefono: 3128978001
Email: alba.tapasco@supernotariado.gov.co



**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO**

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Juzgado Promiscuo Municipal De Marmato, Caldas
VEREDA EL LLANO – CARRERA 5 # 5-10 URBANIZACION LA BETULIA
j01prmpalmarmato@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 322-3081812

NOTIFICACION MEDIDA CAUTELAR

Oficio No. 168
26 de abril de 2023

Señores

OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.

Riosucio, Caldas. ofiregisriosucio@supernotariado.gov.co
E.S.D.

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO:	17442-40-89-001-2019-00142-00
DEMANDANTES:	LUIS EDUARDO SÁNCHEZ MARIN - CC. 15.927.926 CLAUDIA MILENA LÓPEZ RINCÓN - C.C. 30.326.931
DEMANDADO:	JESUS ENRIQUE JIMENEZ BETANCUR - CC. 3.435.852

Le comunico que, en el proceso de la referencia, mediante auto 090 del 19 de abril de 2023, este Despacho Judicial dispuso lo siguiente:

"PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de la cuota parte del sesenta y seis punto seis por ciento (66.6%) sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 115-2823 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Riosucio, el cual se denuncia como de propiedad del ejecutado JESUS ENRIQUE JIMENEZ BETANCUR identificado con CC. 3.435.852.

De conformidad con el art. 599 del C.G.P., solo se perfeccionará la presente medida, siempre que el bien o la parte de este, objeto de cautela pertenezca al demandado. Efectúese la advertencia en los oficios pertinentes.

Para la efectividad de la anterior cautela, se ordena librar comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio Caldas.

Una vez registrado el embargo en debida forma, se procederá a petición de parte con el respectivo procedimiento de secuestro.

SEGUNDO: Límitese la medida a la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 199.174.191), de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 599 C.G.P."

Sírvase proceder de conformidad.

Respetuosamente,

JORGE ARIEL MARÍN TABARES
SECRETARIO

Página: 1

Impreso el 2 de Junio de 2023 a las 11:01:40 am

Con el turno 2023-115-6-571 se calificaron las siguientes matrículas:

115-2823

Nro Matricula: 115-2823

CIRCULO DE REGISTRO: 115 RIOSUCIO No. Catastro: 00-02-004-020
MUNICIPIO: MARMATO DEPARTAMENTO: CALDAS VEREDA: BOQUERON TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LA CRISTALINA

ANOTACIÓN: Nro: 36 Fecha 30/05/2023 Radicación 2023-115-6-571
DOC: OFICIO 168 DEL: 26/04/2023 JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE MARMATO VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 35

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - ART. 468 NRAL 6 DEL CGP

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ BETANCUR JESUS ENRIQUE CC# 3435852

ANOTACIÓN: Nro: 37 Fecha 30/05/2023 Radicación 2023-115-6-571
DOC: OFICIO 168 DEL: 26/04/2023 JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE MARMATO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - EN PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ RINCON CLAUDIA MILENA CC# 30326931

DE: SANCHEZ MARIN LUIS EDUARDO CC# 15927926

A: JIMENEZ BETANCUR JESUS ENRIQUE CC# 3435852

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 73417

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE RIOSUCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1 - Turno 2023-115-1-3136

Nro Matrícula: 115-2823

Impreso el 2 de Junio de 2023 a las 11:23:28 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 115 RIOSUCIO DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: MARMATO VEREDA: BOQUERON

FECHA APERTURA: 06/06/1980 RADICACION: S/N CON: OFICIO DE 08/11/1977

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL: 00-02-004-020

COD CATASTRAL ANT: S/N

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE QUINCE 15 HECTAREAS, Y ALINDERADO ASI: # POR LA PARTE DE ABAJO CON PROPIEDAD DEL SEÑOR LUIS RIOS; DE AQUI SIGUIENDO HACIA ABAJO A LA CAÑADA DE LA CANDELARIA, SIGUE CAÑADA ABAJO HASTA ENCONTRAR LA PROPIEDAD DE ENRIQUE GALVIZ; DE AQUI SIGUE POR UN ZANJON ARRIBA HASTA DONDE HAY UN ALTO, DE AQUI SIGUE FILO ABAJO HASTA LA CAÑADA LLAMADA LA SOLEDAD; SIGUIENDO CAÑADA ARRIBA LINDANDO CON JUAN CAMPUZANO, HASTA ENCONTRAR LA PROPIEDAD DE PRIMOGENITO CORTEZ; DE AQUI SIGUE DE PARA ARRIBA LINDANDO SIEMPRE CON PRIMOGENITO CORTEZ, HASTA ENCONTRAR UN GUAMO, LUEGO SIGUE DE TRAVESIA LINDADO SIEMPRE CON EL MISMO CORTEZ, HASTA ENCONTRAR LA CAÑADA DE LA CANDELARIA LINDERO CON LA SUCESION DE JULIO COLINA; DE AQUI CAÑADA ABAJO HASTA ENCONTRAR UN ALAMBRADO, SIGUE DE TRAVESIA HASTA ENCONTRAR UN MOJON DE PIEDRA, LUEGO VOLTEA DE PARA ABAJO HASTA VOLVER A BUSCAR LA CAÑADA DE LA CANDELARIA; SIGUE CAÑADA ABAJO HASTA ENCONTRAR PROPIEDAD DE GONZAGA SANCHEZ; LUEGO VOLTEA DE PARA ARRIBA, HASTA ENCONTRAR UN CAMINO QUE CONDUCE A BOQUERON; SIGUE CAMINO ARRIBA UNAS CINCUENTA VARAS (40.00 MTS.), MAS O MENOS, DE AQUI VOLTEA HACIA ABAJO LINDANDO CON GONZAGA SANCHEZ, HASTA UN NACEDERO QUE ESTA A LINDES CON LUIS RIOS, SU PRIMER LINDERO, PUNTO DE PARTIDA: #. ESTE LOTE DE TERRENO SE ENCUENTRA MEJORADO CON UNA CASA DE HABITACION, PASTO Y CAFE. ANTES MUNICIPIO O VEREDA: LA CANDELARIA

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

ROBERTO DIAZ GRANADA ADQUIRIO ASI: UNA PARTE POR COMPRA A MIGUEL ANGEL GIRALDO SALAS POR ESCRITURA N 14 DE LA NOTARIA DE MARMATO DE JUNIO 3 DE 1.968; REGISTRADA JUNIO 26/68 EN EL LIBRO 1, TOMO 2, FOLIO 111, PARTIDA N 289. MIGUEL ANGEL GIRALDO SALAS ADQUIRIO ACCION Y DERECHO EN SUCESION ILIQUIDA DE CLEMENCIA COLINA Y JOSE VICENTE RODAS POR COMPRA A DAVID RODAS POR ESCRITURA N 30 DE LA NOTARIA DE MARMATO DE JULIO 9 DE 1.934; REGISTRADA SEPTIEMBRE 5/34 EN EL LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS, TOMO 1, FOLIO 57, PARTIDA N 71. FALSA TRADICION. MIGUEL ANGEL GIRALDO SALAS ADQUIRIO ACCION Y DERECHO EN SUCESION ILIQUIDA DE JOSE VICENTE RODAS Y CLEMENCIA COLINA POR COMPRA A JOSE VICENTE RODAS COLINA POR ESCRITURA N 4 DE LA NOTARIA DE MARMATO DE FEBRERO 7 DE 1.931; REGISTRADA ABRIL 13/31 EN EL LIBRO 1, TOMO 1, FOLIO 8, PARTIDA N 8.-FALSA TRADICION. ROBERTO DIAZ GRANADA ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA A GONZALO DIAZ POR ESCRITURA N 23 DE LA NOTARIA DE MARMATO DE DICIEMBRE 16 DE 1.967; REGISTRADA FEBRERO 20 DE 1.968 EN EL LIBRO 1, TOMO 1, FOLIO 484, PARTIDA N 98. GONZALO DIAZ ADQUIRIO POR COMPRA A ELEAZAR CASTRO POR ESCRITURA N 22 DE LA NOTARIA DE SUPIA DE FEBRERO 7 DE 1.943; REGISTRADA MARZO 8/43 EN EL LIBRO 1, TOMO 1, FOLIO 177, PARTIDA N 180. ROBERTO DIAZ GRANADA ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA A TERESA COLINA POR ESCRITURA N 37 DE LA NOTARIA DE MARMATO DE JULIO 8 DE 1.963; REGISTRADA AGOSTO 8/63 EN EL LIBRO 1, TOMO 2, FOLIO 376, PARTIDA N 620. TERESA COLINA ADQUIRIO POR DONACION DE PEDRO ANTONIO COLINA POR ESCRITURA N 38 DE LA NOTARIA 4 DE CALI DE MAYO 15 DE 1.962, Y CUYO REGISTRO NO SE ENCONTRO.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) LA CRISTALINA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE RIOSUCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2 - Turno 2023-115-1-3136

Nro Matrícula: 115-2823

Impreso el 2 de Junio de 2023 a las 11:23:28 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 24/07/1971 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 27 DEL: 14/07/1971 NOTARIA UNICA DE MARMATO VALOR ACTO: \$ 20.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 COMPRAVENTA - NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ GRANADA ROBERTO
A: SALAZAR GONZALEZ FRANCISCO LUIS X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 18/09/1971 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 189 DEL: 17/09/1971 NOTARIA UNICA DE SUPIA VALOR ACTO: \$ 30.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: MODO ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SALAZAR GONZALEZ FRANCISCO LUIS X
A: BANCO CAFETERO

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 21/03/1975 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 35 DEL: 13/03/1975 NOTARIA UNICA DE SUPIA VALOR ACTO: \$ 45.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 AMPLIACION HIPOTECA - NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: GRAVAMEN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SALAZAR GONZALES FRANCISCO LUIS X
A: BANCO CAFETERO

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 27/01/1977 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 225 DEL: 13/12/1976 NOTARIA UNICA DE SUPIA VALOR ACTO: \$ 96.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 AMPLIACION DE HIPOTECA - NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: GRAVAMEN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SALAZAR GONZALES FRANCISCO LUIS X
A: BANCO CAFETERO

ANOTACIÓN: Nro: 05 Fecha 01/09/1977 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 20 DEL: 22/06/1977 NOATRIA UNICA DE MARMATO VALOR ACTO: \$ 200.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 COMPRAVENTA - NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SALAZAR GONZALES FRANCISCO LUIS
A: SALAZAR CANO HELIODORO X

ANOTACIÓN: Nro: 06 Fecha 01/09/1977 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 20 DEL: 22/06/1977 NOATRIA UNICA DE MARMATO VALOR ACTO: \$ 200.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: GRAVAMEN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SALAZAR CANO HELIODORO X
A: SALAZAR GONZALES FRANCISCO LUIS

ANOTACIÓN: Nro: 07 Fecha 11/09/1980 Radicación 80-555
DOC: ESCRITURA 18 DEL: 30/08/1980 NOTARIA UNICA DE MARMATO VALOR ACTO: \$ 200.000

Nro Matrícula: 115-2823

Impreso el 2 de Junio de 2023 a las 11:23:28 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela la anotación No, 06

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR GONZALES FRANCISCO LUIS

A: SALAZAR CANO HELIODORO X

ANOTACIÓN: Nro: 08 Fecha 28/08/1981 Radicación 81-650

DOC: ESCRITURA 132 DEL: 10/06/1977 NOTARIA UNICA DE SUPIA VALOR ACTO: \$ 30.000

Se cancela la anotación No, 02

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO

A: SALAZAR GONZALES FRANCISCO LUIS

ANOTACIÓN: Nro: 09 Fecha 28/08/1981 Radicación 81-650

DOC: ESCRITURA 132 DEL: 10/06/1977 NOTARIA UNICA DE SUPIA VALOR ACTO: \$ 45.000

Se cancela la anotación No, 03

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION AMPLIACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO

A: SALAZAR GONZALES FRANCISCO LUIS

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 28/08/1981 Radicación 81-650

DOC: ESCRITURA 132 DEL: 10/06/1977 NOTARIA UNICA DE SUPIA VALOR ACTO: \$ 96.000

Se cancela la anotación No, 04

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION AMPLIACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO

A: SALAZAR GONZALES FRANCISCO LUIS

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 02/10/1981 Radicación 81-724

DOC: ESCRITURA 300 DEL: 01/10/1981 NOTARIA UNICA DE SUPIA VALOR ACTO: \$ 1.200.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR CANO HELIODORO

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 20/10/1983 Radicación 83-730

DOC: ESCRITURA 269 DEL: 10/10/1983 NOTARIA UNICA DE SUPIA VALOR ACTO: \$ 1.200.000

Se cancela la anotación No, 11

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: SALAZAR CANO HELIODORO X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 21/10/1983 Radicación 83-734

DOC: ESCRITURA 275 DEL: 16/10/1983 NOTARIA UNICA DE SUPIA VALOR ACTO: \$ 354.000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 COMPRAVENTA - NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: FALSA TRADICION

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE RIOSUCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 115-2823

Impreso el 2 de Junio de 2023 a las 11:23:28 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR CANO HELIODORO

A: MONTOYA BENICIO X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 24/05/1985 Radicación 85-396

DOC: ESCRITURA 136 DEL: 17/05/1985 NOTARIA UNICA DE SUPIA VALOR ACTO: \$ 1.360.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA - NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTOYA GOMEZ BENICIO

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 07/04/1990 Radicación 350

DOC: ESCRITURA 111 DEL: 24/03/1990 NOTARIA UNICA DE SUPIA VALOR ACTO: \$ 1.500.000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO LOTE - NATURALEZA JURIDICA DEL

ACTO: FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTOYA GOMEZ BENICIO

A: GIRALDO MURILLO ALBERTO

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 14/04/1990 Radicación 365

DOC: ESCRITURA 104 DEL: 23/03/1990 NOTARIA UNICA DE SUPIA VALOR ACTO: \$ 1.360.000

Se cancela la anotación No. 14

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION DE HIPOTECA de la fe pública

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: MONTOYA GOMEZ BENICIO

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 23/11/1990 Radicación 1293

DOC: OFICIO 603 DEL: 21/11/1990 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOSUCIO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 410 DEMANDA EN PROCESO ABREVIADO DE PERTENENCIA - NATURALEZA

JURIDICA DEL ACTO: MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO MURILLO ALBERTO

A: PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 12/12/1991 Radicación 1379

DOC: OFICIO 718 DEL: 12/12/1991 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOSUCIO VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 17

ESPECIFICACION: CANCELACION : 800 CANCELACION DEMANDA EN PROCESO ABREVIADO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO MURILLO ALBERTO

A: PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDOS

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 12/12/1991 Radicación 1380

DOC: SENTENCIA S/N DEL: 28/11/1991 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOSUCIO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 180 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - NATURALEZA

JURIDICA DEL ACTO: MODO ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE RIOSUCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 5 - Turno 2023-115-1-3136

Nro Matrícula: 115-2823

Impreso el 2 de Junio de 2023 a las 11:23:28 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: GIRALDO MURILLO ALBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 04/02/1992 Radicación 108
DOC: ESCRITURA 17 DEL: 18/01/1992 NOTARIA UNICA DE SUPIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA - NATURALEZA JURIDICA
DEL ACTO: GRAVAMEN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIRALDO MURILLO ALBERTO X
A: BANCO CAFETERO

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 19/06/1997 Radicación 711
DOC: OFICIO 457 DEL: 04/06/1997 JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - NATURALEZA JURIDICA
DEL ACTO: MEDIDA CAUTELAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FODECAL
A: ARANZAZU PIEDRAHITA GERARDO ANTONIO
A: CAMACHO GIRALDO ISABEL
A: GIRALDO MURILLO ALBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 21/11/1997 Radicación 1488
DOC: OFICIO 757 DEL: 05/11/1997 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOSUCIO VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 21
ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NUMERAL 1
ARTICULO 558 DEL C.P.C.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FODECAL
A: ARANZAZU PIEDRAHITA GERARDO ANTONIO
A: CAMACHO GIRALDO ISABEL
A: GIRALDO MURILLO ALBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 21/11/1997 Radicación 1488
DOC: OFICIO 757 DEL: 05/11/1997 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOSUCIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA CON TITULO
HIPOTECARIO - NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: MEDIDA CAUTELAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAFETERO
A: GIRALDO MURILLO ALBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 24 Fecha 11/12/2012 Radicación 2012-115-6-1364
DOC: OFICIO 2046 DEL: 07/12/2012 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOSUCIO VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 23
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - CANCELACION DE EMBARGO EN
PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAFETERO
A: GIRALDO MURILLO ALBERTO X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE RIOSUCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 115-2823

Impreso el 2 de Junio de 2023 a las 11:23:28 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 25 Fecha 11/12/2012 Radicación 2012-115-6-1365
DOC: ESCRITURA 2052 DEL: 12/10/2012 NOTARIA TERCERA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 16.883.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIRALDO MURILLO ALBERTO CC# 1269833
A: JIMENEZ BETANCUR JESUS ENRIQUE CC# 3435852 X
A: LOPEZ RINCON CLAUDIA MILENA CC# 30326931 X
A: TORRES ORTIZ LUIS EDUARDO CC# 15927538 X

ANOTACIÓN: Nro: 26 Fecha 12/04/2014 Radicación 2014-115-6-360
DOC: ESCRITURA 556 DEL: 25/03/2014 NOTARIA TERCERA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 11.862.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - DEL 33.33 %
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TORRES ORTIZ LUIS EDUARDO CC# 15927538
A: SANCHEZ MARIN LUIS EDUARDO CC# 15927926 X 33.33%
NOTA: MANTENIENDO

ANOTACIÓN: Nro: 27 Fecha 25/03/2015 Radicación 2015-115-6-308
DOC: ESCRITURA 2253 DEL: 07/07/2014 NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA VALOR ACTO: \$ 2.000.000
Se cancela la anotación No. 20
ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION HIPOTECA -
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION NIT# 900159108-5
A: GIRALDO MURILLO ALBERTO CC# 1269833
Lo guarda de la fe pública

ANOTACIÓN: Nro: 28 Fecha 22/05/2015 Radicación 2015-115-6-525
DOC: ESCRITURA 3737 DEL: 15/05/2015 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 67.000.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - DEL 66.66% EN ESTE Y OTRO INMUEBLE.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ RINCON CLAUDIA MILENA CC# 30326931
DE: SANCHEZ MARIN LUIS EDUARDO CC# 15927926
A: JIMENEZ BETANCUR JESUS ENRIQUE CC# 3435852 X

ANOTACIÓN: Nro: 29 Fecha 22/05/2015 Radicación 2015-115-6-525
DOC: ESCRITURA 3737 DEL: 15/05/2015 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 67.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0203 HIPOTECA - DE PRIMER GRADO EN ESTE Y OTRO INMUEBLE.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ BETANCUR JESUS ENRIQUE CC# 3435852 X
A: LOPEZ RINCON CLAUDIA MILENA CC# 30326931
A: SANCHEZ MARIN LUIS EDUARDO CC# 15927926

ANOTACIÓN: Nro: 30 Fecha 18/09/2017 Radicación 2017-115-6-923
DOC: RESOLUCION 000000000961360 DEL: 05/07/2017 SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - EXPEDIENTE: 258620
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE MEDELLIN - SECRETARIA DE MOVILIDAD-
A: JIMENEZ BETANCUR JESUS ENRIQUE CC# 3435852 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE RIOSUCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 115-2823

Impreso el 2 de Junio de 2023 a las 11:23:28 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 31 Fecha 15/05/2019 Radicación 2019-115-6-535

DOC: RESOLUCION 000000004986075 DEL: 16/04/2019 SECRETARIA DE MOVILIDAD SUBSECRETARIA

LEGAL UNIDAD DE COBRO COACTIVO DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 30

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE MEDELLIN

A: JIMENEZ BETANCUR JESUS ENRIQUE CC# 3435852 X

ANOTACIÓN: Nro: 32 Fecha 04/12/2019 Radicación 2019-115-6-1437

DOC: OFICIO 2030 DEL: 08/11/2019 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - -HIPOTECARIO -

RADICADO: 17442-40-89-001-2019-00142-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ RINCON CLAUDIA MILENA CC# 30326931

DE: SANCHEZ MARIN LUIS EDUARDO CC# 15927926

A: JIMENEZ BETANCUR JESUS ENRIQUE CC# 3435852 X

ANOTACIÓN: Nro: 33 Fecha 23/12/2019 Radicación 2019-115-6-1577

DOC: OFICIO 1042 DEL: 11/12/2019 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL - R.C.E. - CON OTRO PREDIO

-RADICADO: 2019-00298

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRI ZAPATA YHON FREDY CC# 15446822

DE: RAMIREZ ALZATE YACKELIN CC# 1036402673

A: JIMENEZ BETANCUR JESUS ENRIQUE CC# 3435852 X

ANOTACIÓN: Nro: 34 Fecha 25/09/2020 Radicación 2020-115-6-919

DOC: OFICIO 01303 DEL: 23/09/2020 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 32

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO EJECUTIVO

HIPOTECARIO - DE MENOR CUANTÍA, RADICADO: 17442-40-89-001-2019-00142-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ RINCON CLAUDIA MILENA CC# 30326931

DE: SANCHEZ MARIN LUIS EDUARDO CC# 15927926

A: JIMENEZ BETANCUR JESUS ENRIQUE CC# 3435852

ANOTACIÓN: Nro: 35 Fecha 19/01/2023 Radicación 2023-115-6-52

DOC: OFICIO 679 DEL: 24/11/2022 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0491 EMBARGO DERECHO DE CUOTA - PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ MARIN LUIS EDUARDO CC# 15927926

A: JIMENEZ BETANCUR JESUS ENRIQUE CC# 3435852 X

ANOTACIÓN: Nro: 36 Fecha 30/05/2023 Radicación 2023-115-6-571

DOC: OFICIO 168 DEL: 26/04/2023 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 35

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - ART. 468 NRAL 6 DEL CGP

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE RIOSUCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 115-2823

Impreso el 2 de Junio de 2023 a las 11:23:28 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ BETANCUR JESUS ENRIQUE CC# 3435852

ANOTACIÓN: Nro: 37 Fecha 30/05/2023 Radicación 2023-115-6-571

DOC: OFICIO 168 DEL: 26/04/2023 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARMATO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - EN PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ RINCON CLAUDIA MILENA CC# 30326931

DE: SANCHEZ MARIN LUIS EDUARDO CC# 15927926

A: JIMENEZ BETANCUR JESUS ENRIQUE CC# 3435852 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *37*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 22 No. corrección: 1 Radicación: 2012-115-3-538 Fecha: 19/12/2012

ART. 59 LÉY 1579 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2012

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 60517 Impreso por: 60517

TURNO: 2023-115-1-3136 FECHA: 30/05/2023

NIS: tr3Fmk0i93ezG87YDBGmvLa9xZpNlvd3RwlraCylCJw=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: RIOSUCIO

Alba Lucia Gonzalez Bedoya

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL ALBA LUCIA GONZALEZ BEDOYA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho con el informe que, la apoderada de la parte demandante, el 9 de diciembre de 2022, aportó el recibo de consignación por la suma de \$2.697.899, por concepto de impuesto de remate. El término para acreditar el pago del impuesto corrió los días 2, 5, 6, 7, 9 de diciembre de 2022. Inhábiles y festivos: 3, 4 y 8 de diciembre 2022.

Sírvase proveer

Marmato, Caldas 12 de diciembre de 2022

JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INT.	406/2022
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO:	17-4424089-001-2019-00142-00
DEMANDANTES:	LUIS EDUARDO SANCHEZ RINCON Y CLAUDIA MILENA LÓPEZ RINCON
DEMANDADO:	JESUS ENRIQUE JIMENEZ BETANCUR

OBJETO A DECIDIR

Procede este Despacho a impartir la **APROBACIÓN DE LA DILIGENCIA DE REMATE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 455 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES

El 1 de diciembre de 2022, se realizó dentro de este proceso la diligencia de remate en pública subasta de la cuota parte del bien inmueble:

Una cuota parte de bien inmueble, el sesenta y seis (66%) de un lote de terreno identificado como “número uno (1) con casa de habitación ubicado en la vereda “Aserradero” Jurisdicción del Municipio de Marmato, Caldas, identificado con Matrícula Inmobiliaria 115-20121 de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIOSUCIO CALDAS**, el cual de conformidad con la Escritura Pública número 3.737 del 15 de mayo de 2015 otorgada por la Notaría Segunda de Manizales

Caldas cuenta con un área construida de 225 mts², con área de 12.772 mts², determinado por los siguientes linderos: "### Norte: tomando como partida el punto P.6, de este al punto P.5 dirección oriente en 34.4 metros, con ficha predial No. 00-02-0004-0046-000; Oriente del punto P.5, al punto P.A dirección sur, en 84.1 metros; de P.4 a P.3 en 73.3 metros con ficha predial No. No. 00-02-0004-0044-000; de P.3 al P2 en 37.2 metros con la ficha predial No. No. 00-02-0004-0042-000, y de P.2 a P.1 en 47.6 metros con ficha predial No. 00-02- 0004-0041-000 – sur de P.A a P.B dirección oriente en 19.0 metros, con la ficha predial No. 00-02-0004-0068-000; de P.1 a P.8 en 132.7 metros con ficha predial No. 00-02- 0004-0076-000 – occidente del punto P.B a P.4, dirección norte en 87.1 metros con ficha predial No. 00-02-0004-0068-000; de P.8 a P.7 dirección norte, en 40.7 metros con la ficha 00- 02-0004-0084-000 y de P.7 a P.6 dirección norte en 122.5 metros, con ficha predial No. 00-02-0004-0020-000 y encierra ####" **TRADICIÓN:** Adquirió la cuota parte de bien inmueble, el sesenta y seis (66%) el señor **JESUS ENRIQUE JIMENEZ BETANCUR** por compra hecha a **CLAUDIA MILENA LOPEZ RINCON y LUIS EDUARDO SANCHEZ MARIN**, mediante escritura N° 3737 del 15 DE MAYO DE 2015 de la Notaría Segundo de Manizales (Anotación N° 4).

Los señores **LUIS EDUARDO SANCHEZ MARIN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 15.927.926, y la señora **CLAUDIA MILENA LOPEZ RINCON**, identificada con la C.C. 30.326.931, fueron los únicos postores, realizando postura por la suma de \$53.957.988 (por cuenta del crédito); ello en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso y por lo tanto se le adjudicó por dicho valor, la cuota parte del bien inmueble antes descrito.

A los rematantes se le informó que debía consignar el impuesto de remate, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la ley 1743 de 2014, dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia.

CONSIDERACIONES

Para aprobar la diligencia de remate, es menester hacer las siguientes precisiones:

En la **DILIGENCIA DE REMATE** se cumplieron los requisitos de Ley.

🚦 El rematante ha realizado postura por cuenta del crédito por la suma de: **CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$53.957.988).**

🚦 De otro lado, el rematante consignó dentro del término oportuno la siguiente suma de dinero:

🚦 \$2.697.899, por concepto del impuesto del 5% sobre el valor final del remate, como lo ordena el artículo 7 de la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la ley 1743 de 2014.

Como corolario de lo precedente y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 455 del

C.G.P, considera este Despacho que al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por los artículos 448 y siguientes ibídem, y como quiera que la cuota parte del bien objeto de remate, se encuentra debidamente embargada, secuestrada y avaluada, es del caso **IMPARTIR APROBACIÓN LEGAL** a la diligencia de remate.

Por ello, se ordenará el levantamiento del embargo y secuestro y cualquier otro tipo de medida cautelar que pese sobre la cuota parte del bien rematado e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 115-20121**; y por estar esta cuota parte del bien sujeta a registro, se ordenará la expedición de las copias correspondientes al acta del remate y de este auto aprobatorio; ello para su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas y protocolización en la Notaría Única de esta municipalidad. Copia de la escritura deberá agregarse al expediente.

No se decretará la terminación del proceso hasta tanto se verifique el pago total del valor del crédito, así como de los demás gastos relativos al proceso.

Por otra parte, se ordenará **DINAMIZAR ADMINISTRACION S.A.S**, secuestre de la cuota parte del bien inmueble, que haga entrega de la cuota parte del bien rematado a sus respectivos adjudicatarios dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en la que se le notifique este auto, y como ha terminado su labor como secuestre deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión dentro del término de diez (10) días.

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la diligencia de remate realizada el 1 de diciembre de 2022, dentro de este proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, adelantado por **LUIS EDUARDO SANCHEZ MARIN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 15.927.926, y la señora **CLAUDIA MILENA LOPEZ RINCON**, identificada con la C.C. 30.326.931, con radicación 17442-40-89-001-2019-00142-00, respecto del siguiente bien inmueble:

Una cuota parte de bien inmueble, el sesenta y seis (66%) de un lote de terreno identificado como “número uno (1) con casa de habitación ubicado en la vereda “Aserradero” Jurisdicción del Municipio de Marmato, Caldas, identificado con Matrícula Inmobiliaria 115-20121 de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIOSUCIO CALDAS**, el cual de conformidad con la Escritura Pública número 3.737 del 15 de mayo de 2015 otorgada por la Notaría Segunda de Manizales Caldas cuenta con un área construida de 225 mts2, con área de 12.772 mts2, determinado por los siguientes linderos: “### Norte: tomando como partida el punto P.6, de este al punto P.5 dirección oriente en 34.4 metros, con ficha predial No. 00-02-0004-0046-000; Oriente del punto P.5, al punto P.A dirección sur, en 84.1 metros; de P.4 a P.3 en 73.3 metros con ficha predial No. No. 00-02-0004-0044-000; de P.3 al P2 en 37.2 metros con la ficha predial No. No. 00-02-0004-0042-000, y de P.2 a P.1 en 47.6 metros con ficha predial No. 00-02- 0004-0041-000 – sur de P.A a P.B dirección oriente en 19.0 metros, con la ficha predial No. 00-02-0004-0068-000; de P.1 a P.8 en 132.7 metros con ficha predial No. 00-02- 0004-0076-000 – occidente del punto P.B a P.4, dirección norte en 87.1 metros con ficha predial No. 00-02-0004-0068-000; de P.8 a P.7 dirección norte, en 40.7 metros con la ficha 00- 02-0004-0084-000 y de P.7 a P.6

dirección norte en 122.5 metros, con ficha predial No. 00-02-0004-0020-000 y encierra #####”**TRADICIÓN:** Adquirió la cuota parte de bien inmueble, el sesenta y seis (66%) el señor **JESUS ENRIQUE JIMENEZ BETANCUR** por compra hecha a **CLAUDIA MILENA LOPEZ RINCON y LUIS EDUARDO SANCHEZ MARIN**, mediante escritura N° 3737 del 15 DE MAYO DE 2015 de la Notaría Segundo de Manizales (Anotación N° 4).

Dicha cuota parte del inmueble le fue adjudicada a los señores **LUIS EDUARDO SANCHEZ MARIN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 15.927.926, y la señora **CLAUDIA MILENA LOPEZ RINCON**, identificada con la C.C. 30.326.931, por valor de **\$53.957.988**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro decretadas sobre la cuota parte del bien inmueble objeto de la presente providencia y cualquier otro tipo de medida cautelar que pese sobre la cuota parte del bien inmueble rematado.

TERCERO: ORDENAR la expedición de las copias correspondientes del acta del remate y de este auto aprobatorio, para su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas, en la matrícula inmobiliaria No. 115-20121 y su protocolización en la Notaria Única de esta municipalidad. Se advierte que copia de la escritura de protocolización deberá agregarse al expediente.

CUARTO: INFORMAR a la empresa **DINAMIZAR ADMINISTRACION S.A.S**, que ha cesado en sus funciones como secuestre sobre la cuota parte del bien inmueble rematado y por lo tanto debe hacer entrega dentro de los tres (3) días siguientes de la fecha en la que se le notifique este auto, a los rematantes. Igualmente deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión en el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	<u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u>
La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>191</u> del 13 de diciembre de 2022	La providencia anterior queda ejecutoriada el día 16 de diciembre de 2022 a las 5 p.m.

Firmado Por:
Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c23d9ffdb8794f7962390aa8e0f9003380d918227d6dbc7d3af8da7b1aaed1fc**

Documento generado en 12/12/2022 02:36:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>